

**TRANSPORTE DE CAFÉ FRUTA DENTRO DEL  
GRAN AREA METROPOLITANA EN HORARIO DE RESTRICCIÓN**

Señores  
**BENEFICIADORES DE CAFE**

Estimados señores:

Reciban un cordial saludo de parte del Instituto del Café de Costa Rica, (ICAFE).

Les informo que según Resolución No. 000910 del 11 de noviembre del presente año, por parte de la Dirección Jurídica del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), basados en las gestiones realizadas por el Instituto del Café de Costa Rica, acordó generar una autorización especial de desaplicación temporal de la medida de Restricción vehicular dispuesta mediante el Decreto Ejecutivo No. 35379-MOPT del 20 de julio del 2009, para los vehículos que transportan producto perecedero, como es el caso del café en fruta, transportado en el Valle Central de San José.

La desaplicación en cuestión operará desde el momento de ésta circular y hasta el día último del mes de marzo del año 2010, este día inclusive.

A efecto del control y aplicación del bien otorgado por este medio, las autoridades de la Policía de Tránsito verificarán que los vehículos de transporte, de forma real y efectiva estén transportando café en fruta; siendo solamente los vehículos utilizados en este transporte los que estarán cubiertos por la presente desaplicación de la mencionada medida de Restricción Vehicular. Cabe señalar la importancia de que los vehículos estén debidamente identificados con el nombre de la firma Beneficiadota para la cual están transportando café en fruta.

Para cualquier aclaración, favor ponerse en contacto con el Ing. Roy Aguilar, al teléfono 2243-7845, o al correo electrónico [raguilar@icafe.go.cr](mailto:raguilar@icafe.go.cr)

Atentamente,

Original firmado

Ing. Ronald Peters Seevers  
Director Ejecutivo